



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 132- 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE
2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 029-2019 presentado con ocasión del Contrato de Concesión N° 01053-15 se ha proferido AUTO PARN -0988 del 22 de mayo de 2019, el cual reza:

“Mediante radicado N° 20199030526552 del 09 de mayo del año 2019, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° 01053-15, presentó solicitud de Amparo Administrativo contra los señores MARIA SATURIA CASTILLO LOPEZ, LILIA AURA CASTILLO DE SÁCHICA, TITO GABRIEL CASTILLO LÓPEZ, FANNY LEONOR CASTILLO LÓPEZ, LUZ ESTELLA CASTILLO LÓPEZ, MILTON ANTONIO CASTILLO LÓPEZ Y ALBA CONSUELO CASTILLO LÓPEZ argumentando entre otros, los siguientes hechos:

- “(...*
- 6. Que el contrato de concesión para la exploración y explotación de minerales N° 1053-15 tiene fecha de firma 05 de enero de 2006; y cuenta con la totalidad de las firmas de los que en ella intervienen, por parte de la concedente “Gobernador del departamento de Boyacá”; por parte del concesionario y se encuentra inscrito en el registro minero nacional desde el 16 de marzo de 2006 con el código HGEI-12 y código antiguo 1053-15, en etapa contractual de explotación.*
 - 7. Que hace parte integral del contrato de concesión firmado el PTO y sus anexos como lo estipula el contrato suscrito en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA.*
 - 8. Que dentro de la legislación existen servidumbres acordadas e impuestas, ambas tendientes a favorecer la actividad minera en cualquiera de sus etapas las cuales incluyen transporte y beneficio, y que es claro que estos predios sirvientes pueden existir fuera del área concesionada.*
 - 9. Teniendo en cuenta que la vía es de carácter imprescindible para la comercialización del mineral y suministro de insumos y maquinaria para la explotación del título minero 1053-15, se realizó un contrato de arrendamiento de predios y de los accesos (vías) a la explotación, planta de beneficio y explotación con los señores MARIA SATURIA CASTILLO LOPEZ, LILIA AURA CASTILLO DE SÁCHICA, TITO GABRIEL CASTILLO LÓPEZ, FANNY LEONOR CASTILLO LÓPEZ, LUZ ESTELLA CASTILLO LÓPEZ, MILTON ANTONIO CASTILLO LÓPEZ Y ALBA CONSUELO CASTILLO LÓPEZ. Contrato de arrendamiento que reposa dentro del expediente anexado con el radicado 20179030272992 de 10 de octubre de 2017.*
 - 10. Que mediante radicado número 20189030365812 de fecha 04/27/2018 se anexó nuevamente en tres folios “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIA*





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CARRETEABLE Y PREDIO RURAL” la cual se configura como una servidumbre concertada. Y se encontrarías dentro de los anexos que dispone la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato suscrito con la AUTORIDAD MINERA DELEGADA la cual haría parte integral del contrato. (...)

La perturbación se encuentra en los predios de acceso contiguos, pero por fuera del área concesionada por el contrato de concesión 1053-15 en los siguientes predios: Predio los Naranjos con matrícula inmobiliaria 070-60126 en la vereda el Arrayán del municipio de Sáchica y el predio la Esperanza con matrícula inmobiliaria 070-90179 en la vereda los naranjos del municipio de Chiquiza.

ESTE	NORTE
1062622	1109978
1062651	1109989
1062605	1110035
1062729	1110154
1062633	1110195
1062669	1110146
1062669	1110031
(...)	

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY ostenta la condición de titular del Contrato de Concesión N° 01053-15.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintitrés (23) de julio de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY en la transversal 1ª este N° 70-24 de la ciudad de Tunja Boyacá. A los querellados, en la calle 20 N° 12 01 de la ciudad de Tunja y celulares 3107582966 y 3203174430.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY quien se notificará en la transversal 1ª este N° 70-24 de la ciudad de Tunja Boyacá.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

QUERELLADOS: MARIA SATURIA CASTILLO LOPEZ, LILIA AURA CASTILLO DE SÁCHICA, TITO GABRIEL CASTILLO LÓPEZ, FANNY LEONOR CASTILLO LÓPEZ, LUZ ESTELLA CASTILLO LÓPEZ, MILTON ANTONIO CASTILLO LÓPEZ Y ALBA CONSUELO CASTILLO LÓPEZ, quienes se notificarán en la calle 20 N° 12 01 de la ciudad de Tunja y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintitrés (23) de mayo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de mayo de 2019, a las 4:00 p.m.



